



Contribuciones en México



Impuesto Corporativo

El impuesto corporativo en México es el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Los sujetos obligados a este impuesto son personas morales y personas físicas que:

- Residan en México
- Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país
- Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en territorio nacional.

La causación del impuesto es por ejercicio, sin embargo, se tiene la obligación de realizar pagos mensuales a cuenta del impuesto anual.

30%

Tasa Corporativa para Empresas

35%

Personas Físicas
la tasa es progresiva



Impuesto Corporativo

ISR adicional por pago de dividendos del 10%

Por los dividendos que paguen las personas morales residentes en México a las personas físicas residentes en el país o los que se paguen a residentes en el extranjero.

Aplica para los dividendos que se generen con utilidades del año del 2014 en adelante.



Impuesto al Consumo

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al consumo y la tasa general es del 16%, en el caso de exportaciones, la tasa es del 0%.

Los sujetos obligados a este impuesto son personas morales y personas físicas que realicen alguna de las siguientes actividades en territorio nacional:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

Impuesto al Consumo



Consideraciones del IVA

- Permite el acredитamiento del IVA pagado a sus proveedores.
- Causación mensual en base a lo cobrado y pagado ($\text{IVA cobrado} - \text{IVA pagado} = \text{IVA por pagar}$).
- Se entera al gobierno a más tardar el día 17 del mes siguiente a su causación.
- Cuando el IVA cobrado a sus clientes es menor al IVA pagado a sus proveedores, obtiene un saldo a favor.
- Los saldos a favor de IVA se pueden solicitar en devolución al gobierno o acreditarse contra IVA a pagar en meses posteriores.



Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU)

La legislación en México establece que **los trabajadores tendrán derecho a una Participación en las Utilidades de las Empresas** que corresponde al 10% de la utilidad fiscal determinada de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

10%

De las utilidades fiscales de las empresas
le corresponden al trabajador



A considerar

Los directores, administradores y gerentes generales no participarán en las utilidades.

Las **madres trabajadoras**, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores **víctimas de un riesgo de trabajo** durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como **trabajadores en servicio activo**.

Los **trabajadores eventuales** tendrán derecho a **participar** en las utilidades de la empresa cuando hayan laborado cuando menos sesenta días durante el año.

Quedan **exceptuadas de la obligación de repartir utilidades** las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

¿Cómo se reparte la utilidad entre los trabajadores?

La **utilidad por repartir** se dividirá en **dos partes iguales**:

- La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.



Contribuciones derivadas de la Nómina

- ISR- Impuesto Sobre la Renta
- IMSS- Seguro Social
- Fondo de la Vivienda para los Trabajadores
- SAR- Sistema de Ahorro para el Retiro
- ISN- Impuesto Sobre Nómina

ISR- Impuesto Sobre la Renta

Los salarios de los trabajadores están sujetos al pago de este impuesto por medio de una retención que realiza el patrón al momento del pago de estos.

Los trabajadores, que perciban ingresos mensuales entre \$0.01 hasta \$7,382.33 pesos gozarán de un subsidio otorgado por el gobierno entre \$217.61 a \$407.02 pesos.

En su caso, el patrón es quién lo entrega al trabajador, recuperándolo por medio del acreditamiento contra las retenciones efectuadas de ISR por concepto de salarios.

La causación de este impuesto retenido es mensual y el patrón deberá enterarlas al fisco a más tardar el día 17 posterior al mes al que correspondan

1.92% a
35%

Tasa es progresiva

Desde un 1.92% hasta un 35%
dependiendo del monto de los ingresos.



IMSS- Seguro Social

Los patrones tienen la obligación de afiliar al IMSS a todos sus trabajadores.

Los patrones y trabajadores están obligados a contribuir con esta institución para este fin, a estas aportaciones se les denominan **“cuotas obrero-patronales”**.

El patrón está obligado a retener del salario de su trabajador, la cuota obrera y deberá pagarla junto con las cuotas patronales cada mes al IMSS, a más tardar el día 17 del mes posterior al que correspondan.

Las cuotas patronales se **consideran un gasto deducible para el patrón** para efectos del ISR corporativo.



¿Qué es el IMSS?

IMSS, es la institución que brinda atención a la salud de los mexicanos afiliados, combina la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, con la finalidad de brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias.



Fondo de la Vivienda para los Trabajadores

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es una institución tripartita en México, que cuenta con la participación del sector de los trabajadores, el sector empresarial y el gobierno.

Su función principal es proporcionar a los trabajadores créditos hipotecarios y no hipotecarios relacionados con la vivienda, así como obtener rendimientos de los ahorros de pensión de jubilación del Fondo Nacional de Pensiones.

En este caso, la aportación del trabajador aplica únicamente cuando este obtenga alguno de los créditos que el Infonavit otorga, el patrón está obligado a retenerle al trabajador y deberá enterar la participación del trabajador junto la propia de manera bimestral a más tardar el día 17 del mes siguiente del término del bimestre.



5%

El patrón está obligado a aportar un 5% del Salario Base de Cotización del trabajador



SAR- Sistema de Ahorro para el Retiro

Es el sistema regulado por la Ley del Seguro Social, que tiene como objetivo que el trabajador, su patrón y el Gobierno Federal realicen aportaciones a una cuenta individual propiedad del trabajador para que al concluir la vida laboral de este último pueda acceder a una pensión al momento de su retiro o jubilación.

El pago se realiza bimestralmente a más tardar el día 17 del mes siguiente del término del bimestre.

Esta aportación que realiza el patrón a la cuenta individual del trabajador, se considera un gasto deducible para efectos del ISR corporativo.

2%

El patrón **está obligado a aportar un 2%** del sueldo base de cotización del trabajador ante el IMSS.

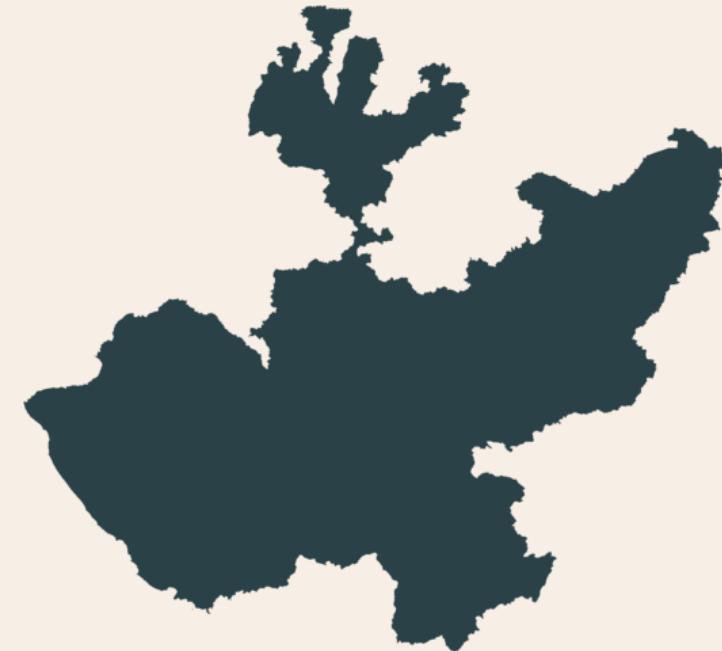


ISN- Impuesto Sobre Nómina

El Impuesto Sobre Nóminas (ISN) es un impuesto a nivel estatal que grava los pagos efectuados por concepto de salarios.

0.5% a 6%

La **tasa** de este impuesto **varia dependiendo del Estado** en el que se paguen los salarios.



En el **Estado de Jalisco la tasa de impuesto es del 2%**.

El patrón, está obligado a efectuar el pago del ISN de manera mensual a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan los salarios pagados a los trabajadores.



Let's fly together!



www.lrgarcia.com.mx

